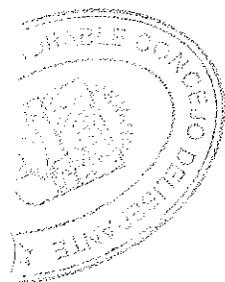
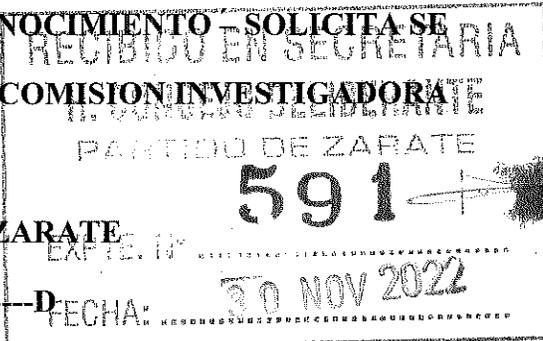


Zarate,..... de Noviembre de 2022



REF. PONE EN CONOCIMIENTO - SOLICITA SE

CONFORME COMISION INVESTIGADORA



SCH. JESSICA S.M. MIRALDO  
Empleada Administrativa H.C.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ZARATE

S...../.....

FECHA: 30 NOV 2022

PORRECA CESAR, DNI 11.770.476, con domicilio real en Panamericana 2320, Boulogne, partido de San Isidro, Buenos Aires domicilio electrónico ...cporreca@tcobrasviales.com; oficinatecnica@tcobrasviales.com. (MAIL), a V. H me presento y digo:

Que en mi carácter de Representante Legal de la empresa "Transportes Cesar Obras Viales y Civiles SRL" vengo a poner en vuestro conocimiento que con fecha 8 de Noviembre de 2022 presenté ante la mesa de Entradas del Municipio de Zarate un escrito que la administración identificó como "EJE 4121-5828-2022 ID Ingreso: 24620" solicitando la nulidad del Decreto municipal 707/2022 suscripto el día 22 de septiembre, el cual con argumentos falsos, a pesar de que la empresa que represento ganó la Licitación Publica N° 14/2022 denominada "Desagües Pluviales y Red Cloacal en Barrio 6 de Agosto" ,le adjudicó la obra a la segunda oferta correspondiente a la Empresa EMAC S.A..

A fin de ilustrarlo pongo en su conocimiento que esta Empresa considera que conforme al considerando decimo del Acto Administrativo ut supra referido su exclusión como adjudicatario de la obra es nula de nulidad absoluta, el texto taxativamente dice "...Que, conforme a las ofertas presentadas en el segundo llamado, la comisión de pre adjudicación elabora un SEGUNDO INFORME (fs. 966, 967 y 968) en la cual se expone que, si bien la oferta más económica fue la presentada por la Empresa Transportes Cesar Obras Viales y Civiles SRL., la misma presentaría objeciones que obstarían proceder a adjudicar la presente licitación a la citada empresa conforme, todo ello, conforme a hechos administrativos anteriores y que fueron originados en el Expediente Administrativo N° 4121-1472/2013, mediante el cual, tramitó la Licitación

Pública N° 4/2013, denominada "Colector Cloacal Máximo, en la Ciudad de Zárate - Tramo II, hechos que, en la actualidad, son objeto de prosecución por los órganos competentes avocados al tema...".

Ese objeto de prosecución por los órganos competentes, se refieren a una posible Falsa Denuncia instada por el Sr. Intente Municipal Caffaro que tramita en la Justicia Federal de Campana, en el mismo Expte. Judicial el magistrado interviniente se manifestó en los siguientes términos: "... II. A fojas 17/21 el Procurador Fiscal impulsó la acción penal, sin perjuicio de entender que debía acumularse la presente causa 48772/2017 al entender que las irregularidades denunciadas por Caffaro formaban parte de su acto de defensa.". Es dable aclarar que el Sr. Caffaro se encuentra procesado por delitos relacionados con la obra pública cuya causa PSM 48772/2017 se halla radicada en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal no. 5 de San Martín.

Como argumentos de la nulidad se expuso que la obra del año 2013 conforme al informe requerido por el Juzgado Federal de Campana que dio origen a la causa N° 27233/2018(se adjunta resolución de incompetencia) realizado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento hizo entrega del Expediente ENOHSa no. 62/2013 (se adjunta a la presente) "Nueva Cloaca Máxima en la Ciudad de Zárate- Tramo 2 a) En relación al Expte. 62/2013 Obra "Nueva Cloaca Máxima de la Ciudad de Zárate- Tramo 2" se indicó que el Convenio Único de Colaboración v Transferencia financió hasta la suma de \$ 3.010.622. la ejecución de tal proyecto, que tuvo como propósito la construcción de un colector de PRFV de diámetro nominal 1000 mm con la longitud de proyecto estimada de 940 metros. El mismo formó parte de un plan integral que abarca la totalidad del casco urbano. El colector a instalar se vincula a la red existente a través de dos bocas de registro perteneciente al colector principal ubicados en la intersección de Av. Mitre y Roca y en la intersección de la calle Lapida y Caseros. El ente ejecutor presento tres avances de financiamiento que junto con el primer desembolso totalizaron la suma de \$ 3.010.622.00. Con fecha 13 de marzo y 4 de abril de 2019 se efectuó una inspección ocular, siendo que de lo observado in situ y la documentación del proyecto obrante en el expediente, surge que la obra ejecutada coincide con la traza proyectada en el mencionado plano, es compatible con las cantidades establecidas en dicho cómputo y presupuesto presentando niveles adecuados de terminación y que aguarda la conclusión del tramo 1 para su puesta en servicio, trabajo no incluido en el proyecto

analizado. En el Anexo I, en el Informe de Inspección Ocular relativo al Expte. 62/2013 en el apartado 5. Observaciones se indicó que -El cómputo, presupuesto y el plano, adjuntos al expediente, utilizada como soporte documental para la realización del relevamiento presenta diferencias respecto del último Certificado de Obra Nro. 6 confeccionado por "TC Obras Viales y Civiles SRL" con relación a las cantidades computadas de 3.1) Bocas de Registro 2.1) Cadera PRFV1000 mm demás ítems Asociados"..... En el punto 6. Conclusiones se volcó o siguiente "Lo visualizado en los dos relevamientos llevados a cabo por esta UAI permite inferir que pese a lo expuesto en el punto 5. Observaciones, **la obra se encuentra ejecutada** y aun no fue puesta en servicio -ver ts. 239-...." Es decir, que la base de argumento utilizada por el municipio es falsa, temperamento que transforma en arbitrario el decreto por tanto nulo.

Ahora bien, el Municipio quebrantó el debido proceso administrativo pues luego de presentar el pedido de nulidad referido ut supra, con fecha 10 de noviembre de 2022, es decir, 2 días después de mi presentación se llevó a cabo la firma del acta que permitiría el inicio de los trabajos, circunstancia de la que tomo conocimiento por una publicación PERIODISTICA del diario "LA VOZ" de Zarate de fecha 11 de Noviembre de 2022 (que se Adjunta a la presente), es decir, que sin dar tratamiento a mi formal petición se apresuró deliberadamente la firma del acta de inicio de obra con la única finalidad de perjudicarme.

Ante el temperamento Adoptado por la ADMINISTRACION MUNICIPAL con fecha 25 de Noviembre de 2022 procedí a presentar Inicio de Expediente Judicial: ZC18295/2022 Caratulado: "TRANSPORTES CESAR OBRAS VIALES Y CIVILES SRL C/ MUNICIPALIDAD DE ZARATE S/MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA O ANTICIPADA - OTROS JUICIOS (371)" que tramita ante el JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 del departamento Judicial Zarate Campana.

La presente tiene por objeto poner en su conocimiento la Judicialización de la Obra financiada por el Fondo de Infraestructura Municipal, circunstancia que dada la verosimilitud en el derecho ut supra informada podría, además del perjuicio ya manifestado hacia la empresa que represento, afectar el Erario de la Municipalidad de Zarate en virtud de las violaciones al procedimiento administrativo por parte del Ejecutivo y de la posible comisión de Delitos de Acción Publica cometidos por los

Funcionarios Municipales Intervinientes, por lo que es dable solicitar, proceda a formar COMISION INVESTIGADORA a fin de determinar lo que estime corresponder respecto a lo ut supra Informado.

Se adjunta a la presente documentación respaldatoria de lo narrado en los párrafos precedentes.

Sin más por solicitar y a la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. Muy atte.

TRANSPORTES CESAR  
OBRAS VIALES y CIVILES S.R.L

  
CESAR PORRECA  
SOCIO GERENTE